

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Ruc/código :	10431523553	Fecha de envío :	02/07/2025
Nombre o Razón social :	CALDERON PAULINO CESAR MARCOS	Hora de envío :	15:24:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que los evaluadores no estan definiendo correctamente las obras en similar, puesto que no incluyeron la denominacion de creacion; motivo por el cual mi representada solicita que en la integracion de bases se incorpore la denominacion de creacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 05 de la ley nº32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante es importante aclarar que el término ¿creación¿ está claramente incluido dentro de las denominaciones utilizadas para acreditar la experiencia del postor, tal como se especifica en el literal A del numeral 3.5.1 de los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Ruc/código : 10431523553

Fecha de envío : 02/07/2025

Nombre o Razón social : CALDERON PAULINO CESAR MARCOS

Hora de envío : 15:28:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se observa que no se considero la denominacion de CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 05 de la Ley N° 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En ese sentido, corresponde precisar, para efectos de la presente absolución, que el área usuaria (¿) es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones (DEC)¿, en estricto cumplimiento de lo previsto en el literal c) del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido a las entidades contratantes.

De manera concordante, el artículo 46, numeral 46.1. de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece expresamente lo siguiente:

"(¿) El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Asimismo, cabe mencionar lo establecido en el literal c) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, que señala que la experiencia del postor en la especialidad se refiere a la destreza adquirida por este en el desempeño de labores consideradas iguales o similares al objeto de la contratación.

En este sentido, el participante solicita la ampliación de supervisión de obras similares a: servicios de protección.

De lo anterior, cabe mencionar que el presente procedimiento de selección hace referencia a la Supervisión de la obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; CON CUI N° 2635859.

Además, este pedido no puede catalogarse como un pedido de interés particular. Toda vez que existe coincidencia argumentativa con otros participantes. Asimismo, la supervisión de obra solicitada presenta similitud a la naturaleza del proyecto. Finalmente, considerando los principios rectores de la contratación pública, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia e igualdad de trato prescritos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, que buscan promover el libre acceso y participación de proveedores, lograr

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Específico

3.5.1

A

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 05 de la Ley N° 32069

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

el cumplimiento de los fines públicos; y garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública.

Por lo expuesto, este despacho en calidad de área usuaria, bajo dichas consideraciones fácticas y legales ha decidido acoger parcialmente la observación, por ende; autoriza la ampliación de términos de obras similares:

3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o instalación en la supervisión de ejecución de obras de defensas ribereñas y/o afines, muros de contención y/o muros de contención de concreto armado y/o muros de concreto armado y/o diques y/o servicios de protección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Ruc/código : 20531801084

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.

Hora de envío : 19:10:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Conforme a la Ley N.º 32069, vigente desde el 22 de abril del presente año, se advierte que la definición de obras similares contemplada en las bases ha sido restringida exclusivamente a muros de contención y/o muros de concreto armado, y/o muros de contención de concreto armado y/o muros de concreto armado y/o diques. Esta limitación podría excluir de manera injustificada a proveedores con experiencia comprobada en intervenciones técnicas equivalentes. Tal restricción afecta negativamente la eficiencia y competitividad del procedimiento de selección, al reducir el universo de postores calificados y no permitir una valoración integral y adecuada de la capacidad técnica existente en el mercado. Como señala el artículo 5 de la Ley N.º 32069, específicamente el literal k), se establece el principio de igualdad de trato, el cual exige garantizar iguales oportunidades para todos los postores en todas las etapas del procedimiento de contratación. Este principio se complementa con el de libertad de concurrencia, que promueve el acceso libre y no restrictivo de proveedores a los procesos convocados por las entidades públicas. Por ende, se solicita al Comité de Selección y al Área Usuaria flexibilizar y ampliar la definición de obras similares, tales como: protección de quebradas, obras de encauzamiento de ríos, defensa ribereña, bocatomas, enrocados, obras de drenaje, a fin de garantizar una participación amplia, técnica y justa, en concordancia con los principios y disposiciones normativas vigentes

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1 Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.5

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En ese sentido, corresponde precisar, para efectos de la presente absolución, que el área usuaria (¿) es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones (DEC)¿, en estricto cumplimiento de lo previsto en el literal c) del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido a las entidades contratantes.

De manera concordante, el artículo 46, numeral 46.1. de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece expresamente lo siguiente:

"(¿) El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Asimismo, cabe mencionar lo establecido en el literal c) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, que señala que la experiencia del postor en la especialidad se refiere a la destreza adquirida por este en el desempeño de labores consideradas iguales o similares al objeto de la contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Específico

3.5.1

A

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.5

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En este sentido, el participante solicita la ampliación de supervisión de obras similares a: protección de quebradas, obras de encauzamiento de ríos, bocatomas, enrocados, obras de drenaje.

De lo anterior, cabe mencionar que el presente procedimiento de selección hace referencia a la Supervisión de la obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; CON CUI N° 2635859.

Además, este pedido no puede catalogarse como un pedido de interés particular. Toda vez que existe coincidencia argumentativa con otros participantes. Asimismo, la supervisión de obra solicitada presenta similitud a la naturaleza del proyecto. Finalmente, considerando los principios rectores de la contratación pública, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia e igualdad de trato prescritos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, que buscan promover el libre acceso y participación de proveedores, lograr el cumplimiento de los fines públicos; y garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública.

Por lo expuesto, este despacho en calidad de área usuaria, bajo dichas consideraciones fácticas y legales ha decidido acoger parcialmente la observación, por ende; autoriza la ampliación de términos de obras similares:

3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o instalación en la supervisión de ejecución de obras de defensas ribereñas y/o afines, muros de contención y/o muros de contención de concreto armado y/o muros de concreto armado y/o diques y/o servicios de protección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Ruc/código : 20531801084

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.

Hora de envío : 19:10:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se ha identificado una inconsistencia en el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 11-2025-MDSM/CS-1, debido a que la nomenclatura consignada en las páginas 2 a la 42 presenta un error, al omitir la abreviatura ¿CS¿

Dicha omisión vulnera el principio de transparencia y facilidad de uso, establecido en el literal i) del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas ¿ Ley N° 32069, cuyo objetivo es asegurar que la información contenida en los documentos del procedimiento sea confiable, oficial y de fácil comprensión para los participantes.

En tal sentido, se solicita se realice la corrección y aclaración correspondiente, a fin de evitar confusiones en la elaboración de las propuestas por parte de los participantes y garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.5

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, se precisa que, con motivo de integración de las bases se procederá a unificar la nomenclatura del presente procedimiento de selección en todos los extremos de las bases.

Consignándose de la siguiente manera:

Concurso Público Abreviado N° 11-2025-MDSM/CS-1.

Por lo tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Ruc/código : 20604102457

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : EBL ESTRUCTURAS E.I.R.L

Hora de envío : 19:14:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N.º 32069 - Ley de General de Contrataciones Públicas, se reconoce el principio de libertad de concurrencia, el cual busca garantizar que todos los proveedores tengan acceso libre y equitativo a los procesos de contratación pública, asegurando así la transparencia y la igualdad de condiciones. Por ello, cualquier limitación no debidamente justificada que restrinja dicha participación contraviene los principios establecidos en la normativa vigente.

En ese marco, se solicita al Comité de Selección y al Área Usuaria evaluar la ampliación del criterio de obras similares, considerando de manera expresa actividades como: creación y /o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o instalación en la supervisión de ejecución de obras de defensas ribereñas y/o afines, muros de contención y/o muros de concreto armado, y/o muros de contención de concreto armado y/o muros de concreto armado y/o diques y/o bocatomas y/o taludes y/o protección de quebradas y/o obras de encauzamiento de ríos. Ello permitirá fomentar una mayor participación y garantizar condiciones equitativas y competitivas en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley general de contrataciones públicas

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En ese sentido, corresponde precisar, para efectos de la presente absolución, que el área usuaria (¿) es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones (DEC)¿, en estricto cumplimiento de lo previsto en el literal c) del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido a las entidades contratantes.

De manera concordante, el artículo 46, numeral 46.1. de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece expresamente lo siguiente:

"(¿) El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Asimismo, cabe mencionar lo establecido en el literal c) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, que señala que la experiencia del postor en la especialidad se refiere a la destreza adquirida por este en el desempeño de labores consideradas iguales o similares al objeto de la contratación.

En este sentido, el participante solicita la ampliación de supervisión de obras similares a: protección de quebradas, obras de encauzamiento de ríos, bocatomas, enrocados, obras de drenaje.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Específico

3.5.1

A

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley general de contrataciones públicas

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo anterior, cabe mencionar que el presente procedimiento de selección hace referencia a la Supervisión de la obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; CON CUI N° 2635859.

Además, este pedido no puede catalogarse como un pedido de interés particular. Toda vez que existe coincidencia argumentativa con otros participantes. Asimismo, la supervisión de obra solicitada presenta similitud a la naturaleza del proyecto. Finalmente, considerando los principios rectores de la contratación pública, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia e igualdad de trato prescritos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, que buscan promover el libre acceso y participación de proveedores, lograr el cumplimiento de los fines públicos; y garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública.

Por lo expuesto, este despacho en calidad de área usuaria, bajo dichas consideraciones fácticas y legales ha decidido acoger parcialmente la observación, por ende; autoriza la ampliación de términos de obras similares:

3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o instalación en la supervisión de ejecución de obras de defensas ribereñas y/o afines, muros de contención y/o muros de contención de concreto armado y/o muros de concreto armado y/o diques y/o servicios de protección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Ruc/código : 20600628560

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.

Fecha de envío : 03/07/2025

Hora de envío : 19:33:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; CON CUI N° 2635859 CONTEMPLA COMO OBRAS SIMILARES muros de contención y/o muros de concreto armado, y/o muros de contención de concreto armado y/o muros de concreto armado y/o diques; SIN EMBARGO, DEBE CONSIDERARSE QUE EXISTEN OTRAS INTERVENCIONES TÉCNICAMENTE EQUIVALENTES EN CUANTO A FUNCIÓN Y COMPLEJIDAD, TALES COMO ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN DE QUEBRADAS, CANALES DE CONCRETO, TALUDES, obras de encauzamiento de ríos LAS CUALES TAMBIÉN DEBEN SER RECONOCIDAS COMO OBRAS SIMILARES, A FIN DE AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y ASEGURAR CONDICIONES DE IGUALDAD CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y TRATO EQUITATIVO ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N.º32069, SE RECONOCE EL PRINCIPIO DE LIBRE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32069 , art 5

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66, numerales 66.2 y 66.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece lo siguiente:

66.2. Las consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases.

66.3. Mediante las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

En ese sentido, corresponde precisar, para efectos de la presente absolución, que el área usuaria (¿) es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones (DEC)¿, en estricto cumplimiento de lo previsto en el literal c) del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido a las entidades contratantes.

De manera concordante, el artículo 46, numeral 46.1. de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece expresamente lo siguiente:

"(¿) El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Asimismo, cabe mencionar lo establecido en el literal c) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento, que señala que la experiencia del postor en la especialidad se refiere a la destreza adquirida por este en el desempeño de labores consideradas iguales o similares al objeto de la contratación.

En este sentido, el participante solicita la ampliación de supervisión de obras similares a: estructuras de protección de quebradas, canales de concreto, taludes, obras de encauzamiento de ríos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Específico

3.5.1

A

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32069 , art 5

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo anterior, cabe mencionar que el presente procedimiento de selección hace referencia a la Supervisión de la obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; CON CUI N° 2635859.

Además, este pedido no puede catalogarse como un pedido de interés particular. Toda vez que existe coincidencia argumentativa con otros participantes. Asimismo, la supervisión de obra solicitada presenta similitud a la naturaleza del proyecto. Finalmente, considerando los principios rectores de la contratación pública, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia e igualdad de trato prescritos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, que buscan promover el libre acceso y participación de proveedores, lograr el cumplimiento de los fines públicos; y garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública.

Por lo expuesto, este despacho en calidad de área usuaria, bajo dichas consideraciones fácticas y legales ha decidido acoger parcialmente la observación, por ende; autoriza la ampliación de términos de obras similares:

3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o instalación en la supervisión de ejecución de obras de defensas ribereñas y/o afines, muros de contención y/o muros de contención de concreto armado y/o muros de concreto armado y/o diques y/o servicios de protección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null